



Resolución de 29 de enero de 2016, de la Biblioteca Nacional de España, por la que se convocan becas de investigación y especialización, para el periodo 2016/2017.

La Biblioteca Nacional de España tiene como misión reunir, preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, artístico, musical, audiovisual y digital producido en España y el generado sobre la cultura española. Para la consecución de estos fines, la Biblioteca, consciente de la importancia de la formación de jóvenes profesionales como pilar fundamental para el desarrollo en el ámbito bibliotecario, ha aprobado un programa de ayudas destinadas a la formación, la especialización, el perfeccionamiento y la investigación destinadas titulados universitarios.

El objetivo de estas becas es fomentar y mejorar el conocimiento sobre las colecciones, los procesos bibliotecarios, los servicios que se prestan a los usuarios y otras actividades propias de la función que debe cumplir la Biblioteca Nacional de España (en adelante BNE), de acuerdo a las siguientes

B A S E S

1. Finalidades y condiciones

1.1 El objeto de esta resolución es convocar, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, 41 becas destinadas a los titulados universitarios que posteriormente se indicará.

1.2 Las 41 becas se clasifican en siete modalidades y a cada una de estas se les exige, además de los requisitos generales, unos requisitos específicos.

Las modalidades, recogidas en el Anexo I son:

Modalidad A) Becas de Biblioteconomía y Documentación (28 becas)

Modalidad B) Becas de Conservación y Restauración de documento gráfico (2 becas)

Modalidad C) Becas de Gestión Cultural (4 becas)

Modalidad D) Beca de Publicaciones (1 beca)

Modalidad E) Becas de Informática (4 becas)

Modalidad F) Beca de Arquitectura (1 beca)

Modalidad G) Beca de Comunicación (1 beca)

1.3 Los beneficiarios contarán con la orientación, formación y seguimiento de un tutor perteneciente al área correspondiente de la institución. Se entregará un diploma a los becarios que hayan cumplido el periodo íntegro de formación desde su incorporación hasta la fecha de finalización del mismo.



1.4 Estas becas son incompatibles, durante la vigencia de las mismas, con el disfrute de cualquier otra beca de formación.

1.5 La concesión y disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la BNE.

2. Duración

La concesión de las becas quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente. Todas las becas tendrán una duración máxima de 12 meses naturales.

3. Requisitos de los solicitantes

a) Poseer la nacionalidad española o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. En este último caso se deberá poseer un conocimiento alto del idioma español.

b) Poseer alguna de las titulaciones universitarias, de grado o licenciatura o diplomatura exigidas en cada una de las modalidades del Anexo I (de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), expedida por universidades españolas, que se indica en cada clase de beca, o bien de títulos extranjeros equivalentes homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Haber terminado los estudios conducentes a la obtención del título de grado, licenciado o diplomado en el curso 2010-2011 o con posterioridad.

d) No haber disfrutado de esta beca en convocatorias anteriores.

e) No padecer enfermedad que impida el desarrollo de las actividades y obligaciones objeto de la beca.

f) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Solicitudes

4.1 Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica en la presente resolución (Anexo II).

4.2. Cada solicitante sólo podrá presentarse a una modalidad de beca. En el caso de que la modalidad elegida tenga varias especialidades, solo podrá solicitar una de ellas. Si un mismo solicitante supera el límite señalado, se evaluará únicamente la primera solicitud presentada, según fecha y número de registro, considerándose excluidas las restantes.



4.3. Para facilitar la tramitación de las becas, además del domicilio a efectos de notificaciones, los solicitantes deberán facilitar una dirección de correo electrónico y, al menos, un número de teléfono, personales, tal como se especifica en el Anexo II.

4.4 Las solicitudes deberán presentarse con la documentación completa que se detalla a continuación:

- a) Copia del DNI o del pasaporte en el caso de que no se preste el consentimiento contenido en el apartado correspondiente del formulario para la comprobación de datos a través del Sistema de Verificación de Datos (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes). Los solicitantes extranjeros deberán presentar copia del documento acreditativo de su identidad expedido por la autoridad competente del país que acredite su nacionalidad.
- b) Copia de la certificación académica, expedida por la universidad, con indicación de los estudios realizados, donde conste expresamente la nota media obtenida.
- c) Copia de la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en caso de títulos extranjeros o expedidos en centros españoles privados.
- d) Documentación justificativa de los méritos alegados en la solicitud. No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados.
- e) Currículum vitae, con una extensión máxima de tres folios.
- f) Declaración según modelo adjunto (Anexo III), de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La BNE podrá requerir, a lo largo de todo el proceso de selección, la información complementaria que estime necesaria.

El solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la beca, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Órgano instructor.

5. Presentación de solicitudes

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la BNE, en el Paseo de Recoletos, 20, 28001 Madrid, o por cualquiera de



los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud también podrá presentarse electrónicamente, a través del registro electrónico de la BNE (<https://sede.bne.gob.es>), siempre que se posea un sistema de firma electrónica con plena validez. Este registro estará disponible a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y hasta las 24:00 horas (hora local) del último día de presentación. En esta misma página se recoge la información necesaria para completar la solicitud.

En caso de enviarse por correo postal, el envío deberá ser certificado, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de su certificación, para garantizar que la fecha de remisión es anterior al cierre de la convocatoria. Deberán ir dirigidas a la Dirección de la Biblioteca Nacional de España, Paseo de Recoletos, 20, - 28071 Madrid.

6. Plazo de presentación de solicitudes, subsanación y cumplimiento de trámites

6.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

6.2 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en la Web de la BNE (www.bne.es) la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas en la presente convocatoria, con indicación en cada caso de los motivos de exclusión. Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para subsanar los defectos de su solicitud. Si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Instrucción del procedimiento y valoración de solicitudes

7.1 El órgano instructor del procedimiento es la Directora Técnica de la BNE, o persona que designe.

7.2 Una Comisión de Estudio y Valoración, presidida por el órgano instructor, examinará y evaluará las solicitudes y la documentación presentada conforme a lo especificado en el Anexo I para cada clase de beca.

Esta comisión estará formada, además de por el presidente, por los siguientes miembros:

- Vocal: la Jefa del Área de Recursos Humanos y Materiales, o persona que designe.
- 3 Vocales, representando a las unidades a las que correspondan las becas, o persona que designe.



- Secretario, con voz y voto: el jefe de Área de Coordinación y Relaciones Institucionales o persona que designe.

En la composición de la Comisión de Estudio y Valoración se procurará obtener la paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 e) de la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros en el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

En lo no previsto en la presente resolución, el funcionamiento de la Comisión de Estudio y Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3 La selección se hará de conformidad con los criterios específicos de valoración de méritos contenidos para cada una de las becas convocadas en el Anexo I.

En el supuesto de empate de puntuaciones entre candidatos aspirantes a una misma beca, primará la solicitud con mayor nota media en el expediente académico. De persistir el empate, la Comisión de Estudio y Valoración realizará una entrevista personal con los mismos que permita valorar más adecuadamente sus méritos y asignará un punto adicional a aquél que finalmente sea seleccionado.

8. Propuesta de resolución

8.1 La Comisión de Estudio y Valoración, tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación que incluirá la puntuación correspondiente a cada solicitud.

8.2 El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Estudio y Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede de la BNE en Madrid y en su página web (www.bne.es). No se realizarán notificaciones personales para comunicar el resultado.

Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, a partir de dicha publicación, para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional por las vías establecidas en la base 5.

Asimismo, y dentro de dicho plazo, los aspirantes seleccionados deberán comprometerse por escrito a aceptar la beca en los términos establecidos en esta Convocatoria; dicho escrito deberá ir acompañado de la documentación necesaria requerida para la aceptación de la beca. De no presentar el escrito de aceptación de la beca en este plazo, se entenderá que renuncia a la misma, siendo sustituido por la persona siguiente en orden de puntuación.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas por los interesados y la aceptación de los beneficiarios provisionales, se formulará la propuesta de concesión.



Los beneficiarios que no tengan su residencia fiscal en España deberán presentar certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.3 Transcurridas estas actuaciones, y a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Estudio y Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de concesión de las becas que tendrá carácter de definitiva.

En el caso de incluirse en la propuesta de concesión candidatos, que no figuraban en la propuesta de resolución del apartado 8.2 y 8.3 anteriores, a estos nuevos se les concederá el plazo de 15 días hábiles para que aporten la documentación solicitada en los mismos términos de dichos apartados.

9. Resolución de concesión

9.1 La Directora de la BNE dictará la resolución de concesión de estas becas, que será resuelta en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

9.2 La Resolución de concesión, además de contener la relación de los solicitantes a los que se les concede la beca y la desestimación de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación, ordenada por puntuación, de candidatos suplentes para cubrir las renunciaciones o bajas que puedan tener lugar en cada modalidad de beca. La adjudicación de las becas correspondientes a renunciaciones o bajas se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes.

9.3 La resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios de la sede de la BNE en Madrid y en su página web (www.bne.es) y se notificará solamente a los beneficiarios.

9.4 La resolución de concesión de las becas pondrá fin a la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Directora de la BNE, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 9.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Imputación presupuestaria y pago

10.1 Las becas concedidas serán financiadas con cargo a la aplicación 18.104.332B.481 del Presupuesto de Gastos de la BNE. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, con arreglo a lo



establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio	Cantidad máxima imputable
18.104.332B.481	2016	275.857,02 euros
18.104.332B.481	2017	275.857,02 euros

El importe total es: 551.714,04 euros.

10.2 La cuantía individual de la beca será 1.085 euros brutos mensuales. Los pagos se realizarán previo informe favorable del tutor responsable, por mensualidades vencidas, por la cuantía proporcional al tiempo efectivo de disfrute de la beca, iniciándose el expediente de pago una vez recibido el citado informe.

Cada beca estará sujeta a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero

Las cantidades abonadas no tendrán en ningún caso carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica para los gastos que la beca comporta.

De la cantidad máxima imputable a cada ejercicio, se detraerá la parte correspondiente a la cotización que debe abonar la BNE a la Tesorería General de la Seguridad Social por los becarios, a los que será de aplicación el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, durante los dos primeros años se llevará a cabo aplicando las reglas correspondientes a la cotización en los contratos para la formación, respecto de la cotización por contingencias comunes y profesionales.

10.3 El régimen de cotización será el establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social. La cuota empresarial correspondiente será financiada por la BNE con cargo a los créditos presupuestados.

No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o es deudor por reintegro de subvenciones.



11. Obligaciones de los becarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- a) Aceptar, por escrito, la beca concedida en las condiciones y en el plazo de quince días hábiles indicado en la base 8 anterior.
- b) Cumplir con las normas generales y particulares de funcionamiento de la BNE.
- c) Llevar a cabo las actividades que se le encomienden durante su jornada que será de siete horas diarias de lunes a viernes.
- d) Guardar confidencialidad sobre la información de datos no publicados de los que tengan conocimientos en el desarrollo de la investigación. Los derechos sobre la investigación realizada pertenecen a la BNE, si bien podrán ser utilizados por los becarios para uso público y privado mediante comunicación previa y autorización de los responsables de la especialidad en la se inscribe las becas. Del mismo modo, la BNE deberá citar la colaboración de los becarios en la difusión de la investigación desarrollada.
- e) Presentar una Memoria de actividades al final de la formación.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la BNE, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida sobre el becario.

12. Suspensión, revocación, renuncia, reintegro y modos de impugnación de la beca

12.1 En el caso de causa mayor, enfermedad, maternidad o adopción, podrá contemplarse el aplazamiento o suspensión de las becas. El aplazamiento o la suspensión deberán contar con la acreditación documental necesaria que lo justifiquen. Una vez finalizado el plazo de suspensión temporal autorizado, la persona beneficiaria de la beca deberá reincorporarse a la actividad formativa. En caso contrario, la beca se declarará extinguida por Resolución de la Directora de la BNE. En todo caso, la duración máxima de la beca será de 12 meses desde el inicio.

12.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o la no realización, en condiciones satisfactorias, de las tareas encomendadas, implicará, previo informe de la unidad correspondiente y oído el becario, la revocación y suspensión del abono de la subvención de la beca por el tiempo que quedase pendiente. La comunicación de la revocación de la beca se



realizará por el Área de Recursos Humanos y Materiales, previo informe de la unidad correspondiente.

12.3 En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada dirigida a la Directora de la BNE, que conllevará la anulación de los abonos pendientes.

En el caso de producirse la renuncia, si procede, será adjudicatario de la beca, por el periodo de disfrute restante hasta el cumplimiento del plazo establecido en la convocatoria, el candidato suplente según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección, que deberá manifestar la aceptación a la misma y presentar la documentación exigida a los titulares.

12.4 El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.5 Contra los acuerdos que se adopten derivados de los apartados anteriores, procederán los mismos recursos que contra la resolución de la concesión de becas.

13. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de estas becas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

14. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca

La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará dentro de los quince días siguientes a la finalización de la beca. La justificación de realizará mediante la presentación de la memoria de actividades, referida en la base 11.e. Esta memoria será supervisada por el tutor. Una vez concluido el periodo de la beca, y presentada la memoria, se expedirá un diploma acreditativo de la formación recibida.

Además, mensualmente, el director de la unidad correspondiente, expedirá un certificado en el que expresamente se hará constar que se ha cumplido el programa y el objeto de la beca.



15. Protección de datos

Los datos facilitados por los solicitantes serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

16. Régimen jurídico

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases.

Además de lo previsto en esta Resolución, serán de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de 21 de julio; en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre; y, con carácter supletorio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

17. Recursos contra esta convocatoria

Contra la presente resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 9.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, 29 de enero de 2016

La Directora de la Biblioteca
Nacional de España

Ana María Santos Aramburo





ANEXO I

Modalidad A. Becas de biblioteconomía y documentación

Número de becas: 28 becas

Requisito de titulación común a todas las especialidades:

Licenciado en Documentación, Grado en Información y Documentación, Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o cualquier otra licenciatura o grado, en cuyo caso deberá acreditarse formación teórica o práctica en biblioteconomía y documentación.

Especialidades:

1. Proceso documental fondo moderno, 4 becas

Objeto: Formación en el ámbito del proceso técnico documental de fondo moderno.

Criterios de selección:

- a) Nota media del expediente académico hasta 4 puntos
- b) Formación y conocimientos prácticos en catalogación, clasificación e indización de publicaciones monográficas y seriadas, y en la creación de autoridades y autoridades de materia, hasta un máximo de 4 puntos
- c) Otros méritos relacionados con el proceso técnico, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Proceso documental fondo antiguo, 4 becas

Objeto: Formación en el ámbito del proceso técnico documental de fondo antiguo.

Criterios de selección:

- a) Nota media del expediente académico hasta de 4 puntos
- b) Formación y conocimientos prácticos de catalogación de fondo antiguo, hasta un máximo de 3 puntos
- c) Formación y conocimientos prácticos de lenguas clásicas, hasta un máximo de 2 puntos
- d) Otros méritos relacionados con el ámbito del fondo antiguo, hasta un máximo de 1 punto

3. Proceso documental de manuscritos y archivos personales, 2 becas

Objeto: Formación en el ámbito del proceso técnico documental de manuscritos y archivos personales.

Criterios de selección:

- a) Nota media del expediente académico hasta 4 puntos
- b) Formación o conocimientos prácticos en descripción de manuscritos contemporáneos, hasta un máximo de 4 puntos
- c) Formación o conocimientos prácticos en archivística, hasta un máximo de 2 puntos



4. Proceso documental de materiales especiales (dibujos y grabados), 4 becas

Objeto: Formación en el ámbito del proceso técnico documental de dibujos y grabados.

Criterios de selección:

- d) Nota media del expediente académico hasta 4 puntos
- e) Formación y conocimientos prácticos en descripción de dibujos y grabados, hasta un máximo de 3 puntos
- f) Conocimientos de historia del grabado, hasta un máximo de 2 puntos
- g) Otros méritos relacionados con el ámbito del dibujo y el grabado, hasta un máximo de 1 punto

5. Proceso documental de materiales especiales (partituras, registros sonoros y audiovisuales), 5 becas

Objeto: Formación en el ámbito del proceso técnico documental de partituras, registros sonoros y audiovisuales

Criterios de selección:

- a) Nota media del expediente académico hasta 4 puntos
- b) Formación y conocimientos prácticos en proceso técnico de documentación musical impresa, sonora o audiovisual, hasta un máximo de 4 puntos
- c) Otros méritos relacionados con el ámbito de la historia de la música, del mundo del audiovisual, así como de la edición en cualquiera de los soportes (impresos, sonoros y audiovisuales), hasta un máximo de 2 puntos

6. Inventario y valoración de documentos bibliográficos, 2 becas

Objeto: Formación en la descripción de colecciones personales, materiales bibliográficos y mercado del libro antiguo así como en su valoración.

Criterios de selección:

- a) Nota media del expediente académico hasta 4 puntos.
- b) Formación y conocimientos prácticos en el mercado del libro antiguo y su valoración, hasta un máximo de 3 puntos.
- c) Formación y conocimientos prácticos en búsquedas bibliográficas relacionadas con la materia, hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Formación y conocimientos prácticos en la descripción de materiales especiales (fondo antiguo, incunables, manuscritos, fondos musicales y artísticos), hasta un máximo de 1 punto.

7. Publicaciones electrónicas en línea, 1 beca

Objeto: Formación en todos los aspectos del depósito y la preservación de las publicaciones en línea

Criterios de selección:

- a) Nota media del expediente académico hasta 4 puntos
- b) Formación y/o experiencia relacionada con la catalogación de recursos web o publicaciones electrónicas, software de recolección web y preservación de recursos digitales, hasta un máximo de 4 puntos.
- c) Formación y/o experiencia relacionada con otras áreas de conocimiento de tecnologías de la información o documentación, hasta un máximo de 2 puntos.



8. Colecciones digitales, 3 becas

Objeto: Formación en biblioteca digital

Criterios de selección:

- a) Nota media del expediente académico hasta 4 puntos
- b) Formación específica relacionada con la edición de imágenes, hasta un máximo de 3 puntos.
- c) Conocimientos y/o experiencia en tratamiento de metadatos (MARC 21, DC, METS, PREMIS), lenguajes de marcado (XML, HTML), protocolos de intercambio de datos (OAI) hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Cursos de formación o experiencia en bibliotecas digitales, hasta un máximo de 1 punto

9. Web, intranet y redes sociales, 3 becas

Objeto: Formación en el área de la gestión de portales web e intranet y redes sociales.

Criterios de selección:

- a) Nota media del expediente académico hasta 4 puntos
- b) Formación específica relacionada con los sistemas de información y sistemas de gestión de contenidos, arquitectura de la información, diseño gráficos, hasta un máximo de 3 puntos.
- c) Conocimientos y/o experiencia en redacción on line, diseño de planes de comunicación on line, hasta un máximo de 3 puntos.

Modalidad B. Becas de restauración y conservación de documento gráfico

Número de becas: 2 becas.

Objeto: Formación en la conservación y restauración de fondos bibliográficos.

Requisitos de titulación: Titulado Superior en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Documento Gráfico.

Criterios de selección:

- a) Nota media del expediente académico hasta 4 puntos.
- b) Prácticas y cursos de perfeccionamiento acreditados dentro del campo de la conservación y restauración del patrimonio documental, hasta un máximo de 4 puntos.
- c) Experiencia en la conservación y restauración de fondos documentales del s. XIX, hasta un máximo de 1 punto.
- d) Conocimientos básicos de bases de datos, hasta un máximo de 1 punto.

Modalidad C. Becas de gestión cultural



Número de becas: 4 becas

Especialidades:

1. Actividades Culturales y Exposiciones, 2 becas

Objeto: Formación en los proyectos expositivos y culturales del Área de Difusión de la BNE.

Requisitos de titulación: Licenciatura o Grado en el ámbito de las humanidades.

Criterios de selección:

- a) Nota media del expediente académico hasta 4 puntos.
- b) Formación práctica relacionada con la gestión o didáctica de exposiciones, o la gestión de actos culturales, hasta un máximo de 4 puntos
- c) Otros méritos (idiomas, conocimientos informáticos de programas de diseño y tratamiento de imágenes, conocimientos de biblioteconomía), hasta un máximo de 2 puntos

2. Museo de la BNE, 2 becas

Objeto: Formación en el desarrollo del proyecto de catalogación en DOMUS de las obras patrimoniales de la BNE no recogidas en el catálogo (cuadros, esculturas, muebles históricos, etc.), así como en el proyecto pedagógico de la BNE.

Requisitos:

- a) Licenciatura o Grado en el ámbito de las humanidades
- b) Expediente académico con una valoración media mínima de 2 puntos sobre 4.

Criterios de selección:

- a) Nota media del expediente académico hasta 4 puntos.
- b) Formación y experiencia en patrimonio, museos y exposiciones, hasta un máximo de 4 puntos.
- c) Idiomas, hasta un máximo de 1 punto.
- d) Otros méritos: conocimiento del programa Domus y programas de diseño gráfico, hasta un máximo de 1 punto.

Modalidad D. Beca de publicaciones

Número de becas: 1 beca

Objeto: Formación en los proyectos editoriales del programa de publicaciones de la BNE, que incluye tanto publicaciones impresas como en formato digital, así como en la digitalización y puesta a disposición en Internet de publicaciones relevantes de la BNE.

Requisitos de titulación: Cualquier Licenciatura o Grado.

Criterios de selección:

- a) Nota media del expediente académico hasta 4 puntos.



- b) Formación teórico o práctica relacionada con la edición y diseño digital, hasta un máximo de 4 puntos.
- c) Formación teórico o práctica en corrección de ortotipográfica y de estilo, hasta un máximo de 2 puntos.

Modalidad E. Becas de informática

Número de becas: 4 becas:

Objeto: Formación en el desarrollo de aplicaciones en el ámbito bibliotecario y de la administración electrónica.

Requisitos de titulación: Ingeniero Técnico, Grado o Ingeniero Superior en Tecnologías de la Información, Informática o Telecomunicaciones.

Conocimientos específicos de alguna de las siguientes áreas:

- Lenguaje de programación Java y plataforma J2EE (Apache, JBoss/Tomcat, Struts, JSF)
- Lenguajes de marcas (XML, HTML), de formato (CSS) y de script (JavaScript)
- Consulta base de datos Oracle 11g y servicios web
- Administración de sistemas operativos Windows Server y/o Linux Red Hat
- Programación de scripts bajo Linux, Perl y tratamiento de metadatos mediante XML y XSLT.
- Conocimiento de Lucene/SOLR y/o Alfresco
- Conocimiento del gestor de contenidos OpenCMS
- Plataforma de virtualización VMware

Criterios de selección:

- a. Nota media del expediente académico hasta 4 puntos.
- b. Por titulación académica superior a la mínima exigida hasta un máximo de 1 punto.
- c. Formación fuera del expediente académico y/o experiencia relacionada con alguna de las áreas de conocimiento recogidas en el punto 2, hasta un máximo de 4 puntos.
- d. Formación fuera del expediente académico y/o experiencia relacionada con otras áreas de conocimiento de tecnologías de la información y comunicaciones diferentes a las recogidas en el punto 2, hasta un máximo de 1 punto.

Modalidad F. Beca de arquitectura

Número de becas: 1 beca

Objeto: Formación en el dibujado y escalado del estado actual del edificio de la sede de Recoletos, y en la elaboración de 3D de los espacios más emblemáticos del edificio y en el estado actual de las instalaciones generales del edificio.

Requisitos de titulación: Arquitecto Superior

Criterios de selección:



- a) Nota media del expediente académico hasta 4 puntos.
- b) Formación y conocimientos prácticos en Edificación, especialmente en Instalaciones de edificios, hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Conocimientos de programas informáticos de dibujo asistidos por ordenador y de generación de imágenes 3D (Autocad, Dibac, SketchUp etc.), hasta un máximo de 3 puntos.
- d) Conocimientos de programas informáticos de hojas de cálculo, bases de datos, programas de mediciones, etc., relacionados con las mediciones en la edificación, hasta un máximo de 1 puntos.

Modalidad G. Beca de comunicación

Número de becas: 1 beca

Objeto: Formación en la elaboración de noticias y reportajes, así como en la grabación, realización y edición de vídeos.

Requisitos de titulación: Licenciatura o grado en el ámbito de las ciencias de la información y la comunicación

Conocimientos específicos de guion, edición y realización de audiovisuales

Criterios de selección:

- a) Nota media del expediente académico sobre 4 puntos.
- b) Formación práctica relacionada con guion, grabación, edición y realización de audiovisuales, hasta un máximo de 4 puntos
- c) Otros méritos relacionados con el área audiovisual, hasta un máximo de 2 puntos

Anexo II Solicitud de beca

Datos del solicitante

Nombre

Apellidos

NIF

Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)

Domicilio

Localidad

Provincia

Código postal

Dirección de correo electrónico a efectos de notificación

Teléfono

Datos académicos

Licenciatura o Grado

Año en que finalizó los estudios

Nota media del expediente académico

Beca solicitada (modalidad y especialidad, cuando proceda, según la relación del Anexo I)

En a de de 2016

Firmado

ANEXO III

D./D^a

Con N.I.F. n^o

Domicilio

Provincia Código Postal

Declaro estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no padezco enfermedad o defecto físico que me impida desarrollar las actividades que esta beca implica, **y que no me encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**

Asimismo declaro no tener deudas con la Administración concedente, ni con otras Administraciones por reintegros de otras subvenciones, comprometiéndome a mantener esta situación durante todo el procedimiento.

EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS A EMITIR POR LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Si autorizo a que el órgano instructor recabe directamente dichos certificados.
- No autorizo a que el órgano instructor recabe directamente dichos certificados.

AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD

- Autoriza que la comprobación de sus datos personales se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad a que se refiere el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado n^o 110 de 9 de mayo de 2006.
- No autoriza

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LAS NOTIFICACIONES SE REALICEN POR MEDIOS ELECTRONICOS

- Autoriza a la Biblioteca Nacional de España, para que las notificaciones que conlleve la tramitación del expediente de convocatoria de becas se realicen por medios electrónicos, informáticos y telemáticos a los candidatos seleccionados, según lo establecido en el Art. 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- No autoriza

Estas autorizaciones se otorgan para los exclusivos efectos relacionados para el procedimiento convocado por LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA

Firma

Fecha

